



APRUEBA CUARTA NÓMINA DE SELECCIONADOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MAS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018-LÍNEA LEÑA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1042

SANTIAGO,

29 AGO 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°0621, de 26 de julio de 2018, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del "Programa de recambio de artefactos a leña, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes en viviendas de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, 2018- línea leña"; en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; el memorándum N°185/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía; el Memo Conductor N°9.108/2019 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°0621, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación de beneficiarios para el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018- LÍNEA LEÑA".

2.- Que, a través de Resolución Exenta N°0949, de fecha 12 de octubre de 2018, se modificaron las bases de

postulación a que se alude precedentemente, en lo que dice relación al calendario del proceso de selección.

3.- Que, el objeto del mencionado Programa es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

4.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N°1097 de 16 de noviembre de 2018, N°0208 de 15 de marzo de 2019 y N°0383 de 30 de abril de 2019, se aprobaron respectivamente la primera, segunda y tercera nómina de seleccionados del mencionado Programa.

5.- Que, con fecha 23 de mayo de 2019, se publicó en www.recambiodecalefactores.cl el acta N°3 de desistidos y renunciados del Programa.

6.- Que, conforme a lo dispuesto en el acápite 9.1 de las bases de postulación, en el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes.

7.- Que, mediante memorándum N°185, de 13 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, se remite la cuarta nómina de seleccionados del Programa, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la cuarta nómina de 3 seleccionados, para el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018- LÍNEA LEÑA", que se señalan a continuación:

▪ **SELECCIONADOS COMUNA DE TEMUCO:**

N°	C. Identidad
1	6.170.686-0
2	7.590.997-7
3	8.337.113-7

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, ubicada en Patricio Lynch 550, Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE


JVB/CGB/NOP/RMG

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de La Araucanía.